

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS CURSOS DE VERANO 2018				
PRESTADOR DE SERVICIO	OBJETO	MONTO	VIGENCIA	FECHA DE CELEBRACION
Marcela Aldana Escobedo	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Paola Gabriela Castro Alcalá	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Joe Alejandro Fregosa Ponce	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Patricia Sofía Galván Sánchez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Joana Yahaira Hernández Rodríguez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Cesar Daniel Hurtado Barajas	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Karla Daniela Martínez Castro	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Mario Antonio Medina Comparan	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Blas Ángel Morales Guzmán	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Nayeli Sarahi Navarro Oliva	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Abril Jaquelyn Pérez Guerrero	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
David Eduardo Ramírez Roldan	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18

	Zapopan"			
Diego Andrés Reyes Órnelas	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Karla Julissa Rubio Ramírez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Parque Zapopan"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Dolores Verónica Covarrubias Fuentes	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Rodrigo Gilberto García Hernández	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Irvin Alejandro Guillen Virgen	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Nadia Betzabeth Montes De Oca Cortes	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Brian Eduardo Montes Zepeda	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Leslian Isabel Morales Cisneros	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Hugo Enrique Moreno Luquin	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Natalia Guadalupe Salazar Rosales	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Enrique De Jesús Ulloa Nolasco	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Salvador Emmanuel Vega Martínez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Juan José Valtierra Álvarez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18

	del Sol"			
Sayra Margarita Zúñiga Hernández	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Paseos del Sol"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Emmanuel Adame Sánchez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Alexis Aguayo Domínguez	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Fernando Miguel Ayala Delgado	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Valeria Elizabeth Ayala Delgado	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Fernando Cruz Reyes	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Cinthia Valeria López Lozano	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Mauricio Alejandro López Rubio	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18
Roberto Reyes Hernández	Se Contrata el Prestador de Servicios para que desempeñe el programa "CURSOS DE VERANO 2018" en la Unidad deportiva denominada " Santa Fe " El Polvorín"	\$4,500.00 + IVA	09/Julio/2018 al 03/Agosto/2018	09-jul-18

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN
POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO
MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY
ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO
SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C.
MARCELA ALDANA ESCOBEDO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **1** **2** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **3** **4** **5** **6** **7** **8** **9** **10** **11** **12** **13** **14** **15** **16** **17** **18** **19** **20** **21** **22** **23** **24** **25** **26** **27** **28** **29** **30** **31** **32** **33** **34** **35** **36** **37** **38** **39** **40** **41** **42** **43** **44** **45** **46** **47** **48** **49** **50** **51** **52** **53** **54** **55** **56** **57** **58** **59** **60** **61** **62** **63** **64** **65** **66** **67** **68** **69** **70** **71** **72** **73** **74** **75** **76** **77** **78** **79** **80** **81** **82** **83** **84** **85** **86** **87** **88** **89** **90** **91** **92** **93** **94** **95** **96** **97** **98** **99** **100** **101** **102** **103** **104** **105** **106** **107** **108** **109** **110** **111** **112** **113** **114** **115** **116** **117** **118** **119** **120** **121** **122** **123** **124** **125** **126** **127** **128** **129** **130** **131** **132** **133** **134** **135** **136** **137** **138** **139** **140** **141** **142** **143** **144** **145** **146** **147** **148** **149** **150** **151** **152** **153** **154** **155** **156** **157** **158** **159** **160** **161** **162** **163** **164** **165** **166** **167** **168** **169** **170** **171** **172** **173** **174** **175** **176** **177** **178** **179** **180** **181** **182** **183** **184** **185** **186** **187** **188** **189** **190** **191** **192** **193** **194** **195** **196** **197** **198** **199** **200** **201** **202** **203** **204** **205** **206** **207** **208** **209** **210** **211** **212** **213** **214** **215** **216** **217** **218** **219** **220** **221** **222** **223** **224** **225** **226** **227** **228** **229** **230** **231** **232** **233** **234** **235** **236** **237** **238** **239** **240** **241** **242** **243** **244** **245** **246** **247** **248** **249** **250** **251** **252** **253** **254** **255** **256** **257** **258** **259** **260** **261** **262** **263** **264** **265** **266** **267** **268** **269** **270** **271** **272** **273** **274** **275** **276** **277** **278** **279** **280** **281** **282** **283** **284** **285** **286** **287** **288** **289** **290** **291** **292** **293** **294** **295** **296** **297** **298** **299** **300** **301** **302** **303** **304** **305** **306** **307** **308** **309** **310** **311** **312** **313** **314** **315** **316** **317** **318** **319** **320** **321** **322** **323** **324** **325** **326** **327** **328** **329** **330** **331** **332** **333** **334** **335** **336** **337** **338** **339** **340** **341** **342** **343** **344** **345** **346** **347** **348** **349** **350** **351** **352** **353** **354** **355** **356** **357** **358** **359** **360** **361** **362** **363** **364** **365** **366** **367** **368** **369** **370** **371** **372** **373** **374** **375** **376** **377** **378** **379** **380** **381** **382** **383** **384** **385** **386** **387** **388** **389** **390** **391** **392** **393** **394** **395** **396** **397** **398** **399** **400** **401** **402** **403** **404** **405** **406** **407** **408** **409** **410** **411** **412** **413** **414** **415** **416** **417** **418** **419** **420** **421** **422** **423** **424** **425** **426** **427** **428** **429** **430** **431** **432** **433** **434** **435** **436** **437** **438** **439** **440** **441** **442** **443** **444** **445** **446** **447** **448** **449** **450** **451** **452** **453** **454** **455** **456** **457** **458** **459** **460** **461** **462** **463** **464** **465** **466** **467** **468** **469** **470** **471** **472** **473** **474** **475** **476** **477** **478** **479** **480** **481** **482** **483** **484** **485** **486** **487** **488** **489** **490** **491** **492** **493** **494** **495** **496** **497** **498** **499** **500** **501** **502** **503** **504** **505** **506** **507** **508** **509** **510** **511** **512** **513** **514** **515** **516** **517** **518** **519** **520** **521** **522** **523** **524** **525** **526** **527** **528** **529** **530** **531** **532** **533** **534** **535** **536** **537** **538** **539** **540** **541** **542** **543** **544** **545** **546** **547** **548** **549** **550** **551** **552** **553** **554** **555** **556** **557** **558** **559** **550** **551** **552** **553** **554** **555** **556** **557** **558** **559** **560** **561** **562** **563** **564** **565** **566** **567** **568** **569** **560** **561** **562** **563** **564** **565** **566** **567** **568** **569** **570** **571** **572** **573** **574** **575** **576** **577** **578** **579** **570** **571** **572** **573** **574** **575** **576** **577** **578** **579** **580** **581** **582** **583** **584** **585** **586** **587** **588** **589** **580** **581** **582** **583** **584** **585** **586** **587** **588** **589** **590** **591** **592** **593** **594** **595** **596** **597** **598** **599** **590** **591** **592** **593** **594** **595** **596** **597** **598** **599** **600** **601** **602** **603** **604** **605** **606** **607** **608** **609** **600** **601** **602** **603** **604** **605** **606** **607** **608** **609** **610** **611** **612** **613** **614** **615** **616** **617** **618** **619** **610** **611** **612** **613** **614** **615** **616** **617** **618** **619** **620** **621** **622** **623** **624** **625** **626** **627** **628** **629** **620** **621** **622** **623** **624** **625** **626** **627** **628** **629** **630** **631** **632** **633** **634** **635** **636** **637** **638** **639** **630** **631** **632** **633** **634** **635** **636** **637** **638** **639** **640** **641** **642** **643** **644** **645** **646** **647** **648** **649** **640** **641** **642** **643** **644** **645** **646** **647** **648** **649** **650** **651** **652** **653** **654** **655** **656** **657** **658** **659** **650** **651** **652** **653** **654** **655** **656** **657** **658** **659** **660** **661** **662** **663** **664** **665** **666** **667** **668** **669** **660** **661** **662** **663** **664** **665** **666** **667** **668** **669** **670** **671** **672** **673** **674** **675** **676** **677** **678** **679** **670** **671** **672** **673** **674** **675** **676** **677** **678** **679** **680** **681** **682** **683** **684** **685** **686** **687** **688** **689** **680** **681** **682** **683** **684** **685** **686** **687** **688** **689** **690** **691** **692** **693** **694** **695** **696** **697** **698** **699** **690** **691** **692** **693** **694** **695** **696** **697** **698** **699** **700** **701** **702** **703** **704** **705** **706** **707** **708** **709** **700** **701** **702** **703** **704** **705** **706** **707** **708** **709** **710** **711** **712** **713** **714** **715** **716** **717** **718** **719** **710** **711** **712** **713** **714** **715** **716** **717** **718** **719** **720** **721** **722** **723** **724** **725** **726** **727** **728** **729** **720** **721** **722** **723** **724** **725** **726** **727** **728** **729** **730** **731** **732** **733** **734** **735** **736** **737** **738** **739** **730** **731** **732** **733** **734** **735** **736** **737** **738** **739** **740** **741** **742** **743** **744** **745** **746** **747** **748** **749** **740** **741** **742** **743** **744** **745** **746** **747** **748** **749** **750** **751** **752** **753** **754** **755** **756** **757** **758** **759** **750** **751** **752** **753** **754** **755** **756** **757** **758** **759** **760** **761** **762** **763** **764** **765** **766** **767** **768** **769** **760** **761** **762** **763** **764** **765** **766** **767** **768** **769** **770** **771** **772** **773** **774** **775** **776** **777** **778** **779** **770** **771** **772** **773** **774** **775** **776** **777** **778** **779** **780** **781** **782** **783** **784** **785** **786** **787** **788** **789** **780** **781** **782** **783** **784** **785** **786** **787** **788** **789** **790** **791** **792** **793** **794** **795** **796** **797** **798** **799** **790** **791** **792** **793** **794** **795** **796** **797** **798** **799** **800** **801** **802** **803** **804** **805** **806** **807** **808** **809** **800** **801** **802** **803** **804** **805** **806** **807** **808** **809** **810** **811** **812** **813** **814** **815** **816** **817** **818** **819** **810** **811** **812** **813** **814** **815** **816** **817** **818** **819** **820** **821** **822** **823** **824** **825** **826** **827** **828** **829** **820** **821** **822** **823** **824** **825** **826** **827** **828** **829** **830** **831** **832** **833** **834** **835** **836** **837** **838** **839** **830** **831** **832** **833** **834** **835** **836** **837** **838** **839** **840** **841** **842** **843** **844** **845** **846** **847** **848** **849** **840** **841** **842** **843** **844** **845** **846** **847** **848** **849** **850** **851** **852** **853** **854** **855** **856** **857** **858** **859** **850** **851** **852** **853** **854** **855** **856** **857** **858** **859** <b

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED], en la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía,

Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

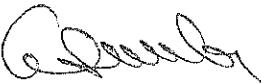
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

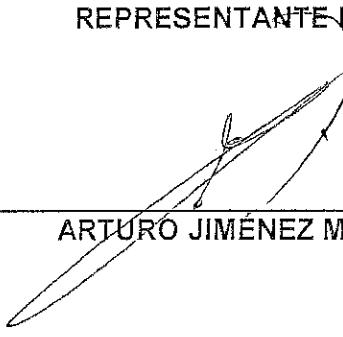
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

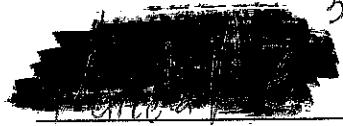
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


MARCELA ALDANA ESCOBEDO.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. PAOLA GABRIELA CASTRO ALCALÁ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTED]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTED]** **2**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en **Zapopan, Jalisco**, número **1100**, Colonia **Arcos de Zapopan**, en la **Municipalidad de Zapopan, Jalisco**.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

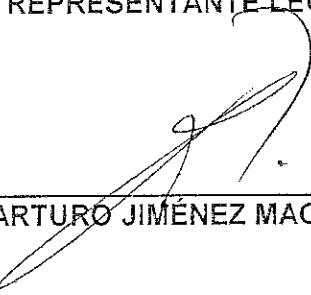
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


PAOLA GABRIELA CASTRO ALCALÁ.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. JOE ALEJANDRO FREGOSO PONCE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO] 2**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en ~~Colonia Centro, Jalisco, México~~ Colonia ~~Zapopan~~ en la municipalidad de ~~Zapopan~~

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro del programa denominado “Cursos de Verano 2018” que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Parque Zapopan”, ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra “EL CLIENTE”.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de “EL CLIENTE” dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Parque Zapopan”, ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal; por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOE ALEJANDRO FREGOSO PONCE.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. PATRICIA SOFIA GALVÁN SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de Tepic, [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

PATRICIA SOFÍA GALVÁN SÁNCHEZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. JOANA YAHAIRA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]** **2**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en Andador Membrillos, número 996, Colonia La Tuzanía, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

JOANA YAHAIRA HERNÁNDEZ
RODRÍGUEZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. CÉSAR DANIEL HURTADO BARAJAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco..
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle ~~Avenida Arriaga~~, número ~~1100, Colonia Constitución~~ en la municipalidad de ~~Zapopan, Jalisco~~ 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA. Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA. Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA. - "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. - El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

CÉSAR DANIEL HURTADO BARAJAS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA DANIELA MARTÍNEZ CASTRO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad [REDACTADO] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTADO] 2.

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] Jalisco. 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE". 3

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en 7

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

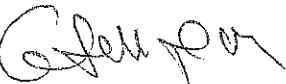
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

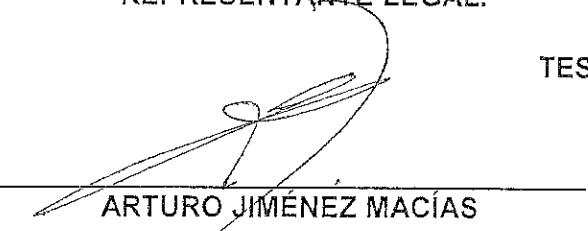
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


KARLA DANIELA MARTÍNEZ CASTRO.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. MARIO ANTONIO MEDINA COMPARAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe en el programa denominado “Cursos de Verano 2018” que se realizarán dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada “Parque Zapopan”, ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra “EL CLIENTE”, para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza “EL CLIENTE”, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 2.1 Que es de nacionalidad Mexicana, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave MECM000122NJR. 2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MARIO ANTONIO MEDINA COMPARAN.

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. BLAS ÁNGEL MORALES GUZMAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**.

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle ~~Av. de los Frayoles~~ número ~~120~~, Colonia ~~Abel Chávez~~ en la municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

BLAS ANGEL MORALES GUZMAN.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

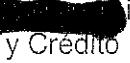
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NAYELI SARAHÍ NAVARRO OLIVA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad  inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave  

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE". 3

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho; en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

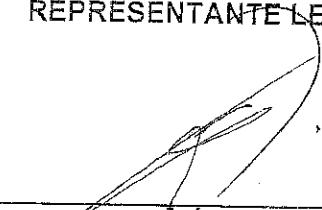
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



NAYELI SARAHÍ NAVARRO OLIVA.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. ABRIL JAQUELYN PÉREZ GUERRERO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **Mexicano** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **REGA991116GBA**.

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] Colonia [REDACTED] [REDACTED] de Nativitas, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ABRIL JAQUELYN PÉREZ GUERRERO.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DAVID EDUARDO RAMÍREZ ROLDAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO] 2**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en ~~Av. Santa Lucía, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco, Número 1100, Colonia Tepeyac, Zapopan, Jalisco~~ Colonia ~~Tepeyac, Zapopan, Jalisco~~ en la ~~Unidad Deportiva de Zapopan, Jalisco~~ ⁴
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

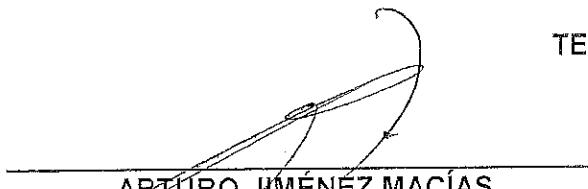
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

 3

DAVID EDUARDO RAMÍREZ ROLDÁN.

 1

TESTIGOS

 1

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. DIEGO ANDRÉS REYES ORNELAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **Mexicana**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **13070201121000**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle ~~Av. José María Morelos~~ número ~~10~~ Colonia ~~Jardines de San González~~ en la ~~municipalidad de Zapopan, Jalisco~~ 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes. 5

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE". 6

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados. 7

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en 8

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

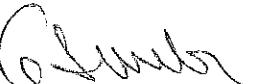
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

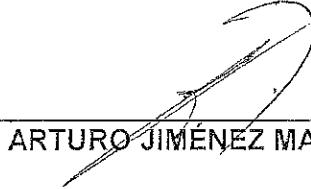
"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

 3
DIEGO ANDRÉS REYES ORNELAS.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

 3
GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGÁNISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE LA C. KARLA JULISSA RUBIO RAMÍREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe en el programa denominado “Cursos de Verano 2018” que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada “Parque Zapopan”, ubicada en Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra “EL CLIENTE”, para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza “EL CLIENTE”, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 1
2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED] 2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Parque Zapopan", ubicada en la Avenida Santa Lucía, Número 1100, Colonia Tepeyac, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en

todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

KARLA JULISSA RUBIO RAMÍREZ.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. DOLORES VERÓNICA COVARRUBIAS FUENTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADA]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADA]**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] [REDACTED] la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE". 3

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.)

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA. "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA. Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA. Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para el dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


DOLORES VERÓNICA COVARRUBIAS
FUENTES.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. RODRIGO GILBERTO GARCÍA HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADA]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADA]**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


RODRIGO GILBERTO GARCÍA
HERNANDEZ.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. IRVIN ALEJANDRO GUILLEN VIRGEN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad **Mexicana**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **0711041221030**

2

1

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle M [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

IRVIN ALEJANDRO GUILLEN VIRGEN.

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NADIA BETZABETH MONTES DE OCA CORTES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
³

NADIA ELIZABETH MONTES DE OCA
CORTES.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. BRIAN EDUARDO MONTES ZEPEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo. 3
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

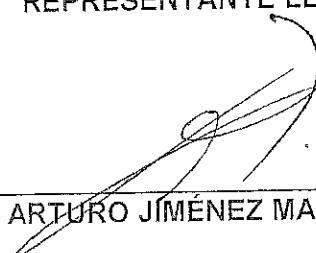
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



BRIAN EDUARDO MONTES ZEPEDA.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. LESLIAN ISABEL MORALES CISNEROS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad XXXXXXXXXX, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave XXXXXXXXXXXXXX

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED], número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

LESLIAN ISABEL MORALES CISNEROS.

TESTIGOS

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. HUGO ENRIQUE MORENO LUQUÍN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**.

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

HUGO ENRIQUE MORENO LUQUÍN.

TESTIGOS

GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. NATALIA GUADALUPE SALAZAR ROSALES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1
2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en ~~Calle Tomás Balcázar, 123456789, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, México~~, en la municipalidad de ~~Zapopan, Jalisco, México~~.
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

3

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



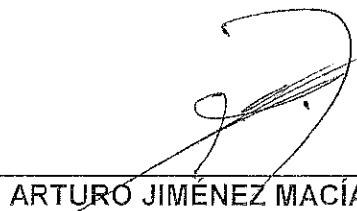
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

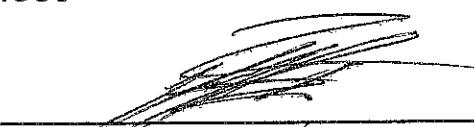
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



NATALIA GUADALUPE SALAZAR
ROSALES.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ENRIQUE DE JESÚS ULLOA NOLASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14, fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

2

1

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



ENRIQUE DE JESÚS ULLOA NOLASCO.

TESTIGOS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. SALVADOR EMMANUEL VEGA MARTÍNEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1
2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADA]** Inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADA]**

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED], número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

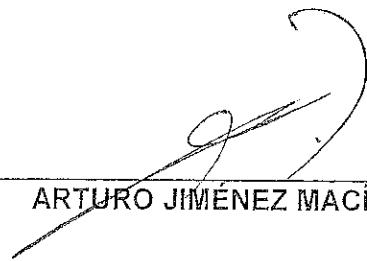
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



3

SALVADOR EMMANUEL VEGA
MARTÍNEZ.

TESTIGOS




GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL CLIENTE”, Y POR LA OTRA PARTE EL C. JUAN JOSÉ VALTIERRA ÁLVAREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA “EL CLIENTE”:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se desempeñe en el programa denominado “Cursos de Verano 2018” que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada “Paseos del Sol”, ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra “EL CLIENTE”, para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza “EL CLIENTE”, le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- 1.1 Que es de nacionalidad [REDACTADO], inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTADO]

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

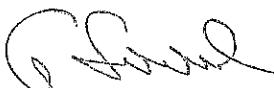
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



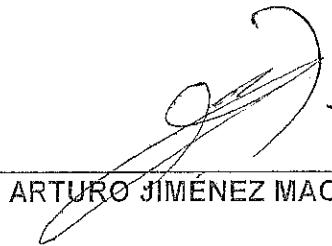
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



JUAN JOSÉ VALTIERRA ÁLVAREZ.

TESTIGOS


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. SAYRA MARGARITA ZÚÑIGA HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Paseos del Sol", ubicada en calle Tomás Balcázar esq. Jesús Sánchez Carrillo, Colonia Paseos del Sol 2da Sección, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en

el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

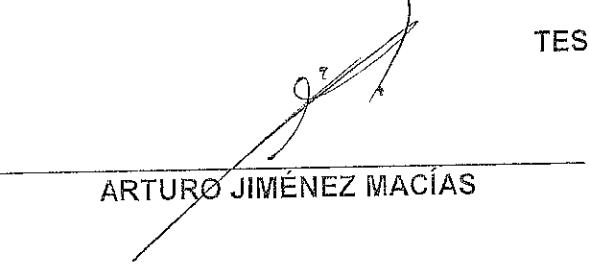
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


SAYRA MARGARITA ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.- RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. EMMANUEL ADAME SÁNCHEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED], número [REDACTED] municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

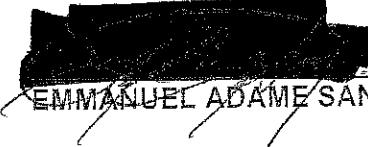
DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

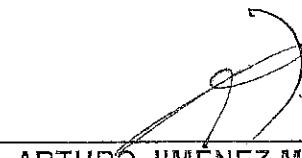
Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


EMMANUEL ADAME SANCHEZ.


ARTURO JIMENEZ MACIAS

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ALEXIS AGUAYO DOMINGUEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

2

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad [REDACTED] 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

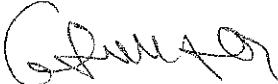
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


ALEXIS AGUAYO DOMÍNGUEZ.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO MIGUEL AYALA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad [REDACTED] inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.

2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.

2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] número [REDACTED] [REDACTED] 4

2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- “EL CLIENTE” contrata los servicios profesionales de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro del programa denominado “Cursos de Verano 2018” que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Santa Fe” El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra “EL CLIENTE”.

SEGUNDA.- “EL CLIENTE” autoriza a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de “EL CLIENTE” dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva “Santa Fe” El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.-Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



FERNANDO MIGUEL AYALA DELGADO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. VALERIA ELIZABETH AYALA DELGADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Que es de nacionalidad **[REDACTADO]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADO]**

Lo anterior corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales

que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19, 3y 21 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] número [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED] Jalisco. 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE". 3

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados. 2

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

- 3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".
- 4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.
- 5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.
- 6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.
- 7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

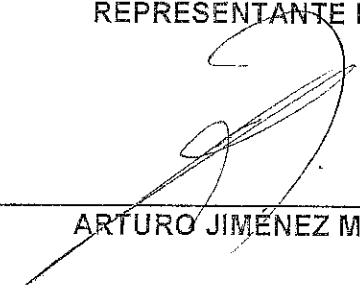
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


VALERIA ELIZABETH AYALA
DELGADO.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. FERNANDO CRUZ REYES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
 - 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
 - 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
 - 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en [REDACTED] en la municipalidad de [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería

ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

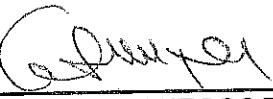
DÉCIMA. "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

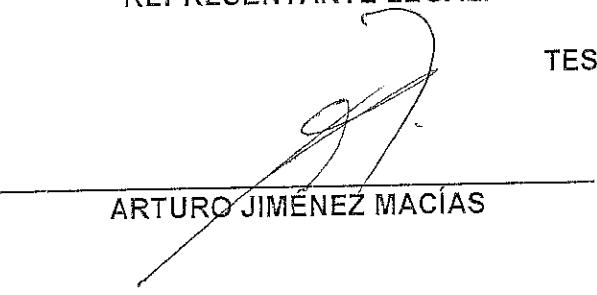
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


FERNANDO CRUZ REYES.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE LA C. CINTHIA VALERIA LÓPEZ LOZANO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADA]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADA]**

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en ~~Calle Juan de Ávila número 1020, Colonia~~ en la municipalidad ~~Zapopan, Jalisco~~ 4
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "**EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS**" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" acepta expresamente que si "**EL CLIENTE**" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "**EL CLIENTE**" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"**EL CLIENTE**"



GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**"



CINTHIA VALERIA LÓPEZ LOZANO.

TESTIGOS

~~ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS~~

~~GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES~~

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales

que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de

Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ RUBIO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 1
2.1 Que es de nacionalidad **[REDACTADA]** inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTADA]**

2

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar éste contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la municipalidad [REDACTED] Jalisco. 4 3
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

- 1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.
- 2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

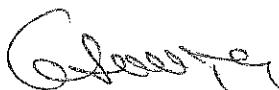
DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"



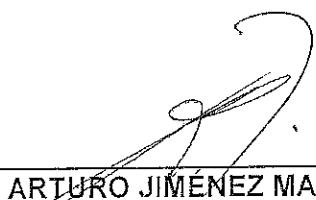
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



MAURICIO ALEJANDRO LÓPEZ RUBIO.

TESTIGOS



ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS



GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTOR GENERAL C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL CLIENTE", Y POR LA OTRA PARTE EL C. ROBERTO REYES HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL CLIENTE":

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018, en sesión de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de Abril del año 2016.
- 1.3 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, Número 1467, Colonia La Palmita, en Zapopan, Jalisco, Código Postal 45186.
- 1.4 Que la finalidad del presente contrato será que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se desempeñe en el programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE", para impulsar, fortalecer y consolidar las actividades que realiza "EL CLIENTE", le resulta de particular importancia celebrar el presente contrato de servicios profesionales con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- 2.1 Que es de nacionalidad **Mexicana**, inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave **[REDACTED]**

Lo testado corresponde a 1.-Nacionalidad, 2.-RFC, 3.-Firmas, 4.-Domicilio, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- 2.2 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de servicios y obligarse en los términos del mismo.
- 2.3 Que su actividad no la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a todas las personas físicas o jurídicas que le soliciten sus servicios.
- 2.4 Que para efectos del presente acto jurídico señala como su domicilio legal el ubicado en calle [REDACTED] Colonia [REDACTED] en la [REDACTED]
- 2.5 Que es de su interés prestar sus servicios profesionales dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva denominada "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, que administra "EL CLIENTE", y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" no genera relación laboral alguna, sino únicamente de prestación de servicios profesionales independientes.

El mérito de las declaraciones que anteceden, las partes están de acuerdo en suscribir el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL CLIENTE" contrata los servicios profesionales de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro del programa denominado "Cursos de Verano 2018" que se realizaran dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, la cual administra "EL CLIENTE".

SEGUNDA.- "EL CLIENTE" autoriza a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a utilizar específicamente el área que le sea designada por la Dirección Operativa de "EL CLIENTE" dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, los días y en los horarios que le sean asignados por la Dirección Operativa, por lo que bajo ninguna circunstancia realizará alguna actividad que no le sea especificada por el encargado antes mencionado y ni utilizará el espacio deportivo para un fin diferente, ni en días u horarios distintos a los que le sean señalados.

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a:

1.- Capacitar a los Monitores que le sean asignados dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018", sin hacer distinción alguna de raza, edad, sexo, religión o cualquier otra cuestión que denote una discriminación hacia los monitores.

2.- Conservar en el buen estado en que se le entrega el área designada dentro de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Santa Fe" El Polvorín, ubicada en Avenida Patria esquina calle Ávila Camacho, Colonia Santa Fe, en Zapopan, Jalisco, obligándose a mantener ordenado

en todo momento dicho espacio deportivo, por lo que en caso de algún desperfecto o avería ocasionada durante el uso del mismo, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá reportar para la reparación de dicho desperfecto o avería el mismo día que se detecte. En caso contrario, "EL CLIENTE" realizará la reparación del desperfecto o avería y al momento de pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" le descontará el monto que se gastó por motivo de la reparación.

3.- Mantener debidamente ordenado el material que vaya a ocupar para desempeñar la disciplina que le sea designada para realizar dentro del Programa denominado "Cursos de Verano 2018".

4.- Implementar rutinas de ejercicio de acuerdo a las posibilidades de cada monitor.

5.- Cumplir con los objetivos del programa de "EL CLIENTE", así como todos aquellos que favorezcan a la capacitación, formación y selección de futuros deportistas destacados.

6.- Evitar imponer rutinas de ejercicio que provoquen lesiones debido a las malas posturas.

7.- Realizar informe de actividades diarias y presentarlo ante la Dirección Operativa de este Organismo.

CUARTA.- "EL CLIENTE" se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$4,500.00 (cuatro mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A. y de acuerdo al Régimen Fiscal correspondiente, **por los servicios objeto del presente contrato, la cual será entregada al momento en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregue el original del recibo de honorarios correspondiente que cumpla con los requisitos de Ley, posterior al servicio prestado, al finalizar el programa.**

QUINTA.- Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil. Por lo tanto "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" exime a "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

SEXTA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de las diversas actividades que realice, tal como se estipula en la cláusula primera y segunda del presente contrato.

SEPTIMA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula primera y segunda con eficiencia, aportando su experiencia y capacidad.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá realizar actividades comerciales, incluidas la venta de productos y servicios.

NOVENA.- Las partes acuerdan expresamente que la vigencia del presente contrato será del 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho al 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en el entendido de que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE" para renovarlo.

DÉCIMA.- "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en el incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos que señala el Código Civil del Estado de Jalisco

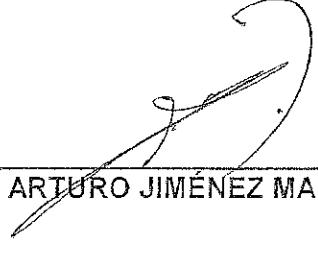
DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato podrá ser terminado de manera anticipada a la vigencia del mismo, sin responsabilidad para las partes, previa notificación por escrito con una anticipación de 05 cinco días naturales, por cualquiera de las partes, renunciando expresamente "EL PRESTADOR DE LOS SERVICIOS" a reclamar daños, perjuicios o indemnización alguna por la terminación del mismo. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta expresamente que si "EL CLIENTE" ya no cuenta con los recursos económicos para continuar con la ejecución del programa, esto en razón de que se agote el presupuesto designado para dicho programa, por lo que "EL CLIENTE" de manera unilateral podrá dar por terminado el presente contrato, sin ninguna responsabilidad.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato las partes manifiestan estar conformes con su contenido y alcance legal, por lo que lo ratifican y firman en dos tantos y en unión de dos testigos de asistencia el 09 nueve de julio de 2018 dos mil dieciocho.

"EL CLIENTE"


GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.


ARTURO JIMÉNEZ MACÍAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

 3
ROBERTO REYES HERNÁNDEZ.

TESTIGOS


GABRIEL ANTONIO ÁGUILAR FLORES